

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE CON LAS EMPRESAS CORPORACIÓN QUIPORT S.A. Y QUITO AIRPORT MANAGEMENT ECUADOR QUIAMAECUADOR S.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 31 días del mes de octubre de 2018, se procede a la celebración del presente convenio marco de pasantías celebrado entre la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE a quien en adelante se le denominará la “Universidad”; con las empresas Corporación Quiport S.A., y Quito Airport Management Ecuador Quiamaecuador S.A. a quien en adelante se les denominará las “Compañías”, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio:

- a) Por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, debidamente representada por el señor Crnl. C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, en su Calidad de Rector, parte a la que en adelante se le denominará simplemente como la “UNIVERSIDAD”;
- b) Por otra parte, **CORPORACIÓN QUIPORT S.A.**, debida y legalmente representada por el señor Andrew O’ Brian y la señora Francis Segovia, en sus calidades de Director General y Directora Financiera respectivamente, parte a la que en adelante se le denominará como QUIPORT; y,
- c) Por otra parte, **QUITO AIRPORT MANAGEMENT ECUADOR QUIAMAECUADOR S.A.**, operador del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, representada por su Gerente General, el señor Allan Padilla, parte a la que en lo sucesivo se le podrá denominar también como QUIAMA.

Los comparecientes podrán referirse conjuntamente como “Partes”, e individualmente de acuerdo al contexto del presente convenio, como “Parte” al referirse una de ellas con relación a la otra.

En caso de que en el contexto se refiera a QUIPORT y a QUIAMA de manera conjunta, se las podrá referir simplemente como las “Compañías”.

Las Partes libre y voluntariamente por los derechos que representan, acuerdan en celebrar el presente convenio marco de pasantías.

SEGUNDA: ANTECEDENTES:

2.1.- La “UNIVERSIDAD”, es una entidad de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. La sede matriz de la “UNIVERSIDAD” se encuentra en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas; y, su Estatuto que fue aprobado mediante Resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013.

2.2.- QUIPORT es una empresa privada legalmente constituida al amparo de las leyes de la República del Ecuador, cuyo objeto social está encaminado a la administración, mantenimiento,

AC

operación y construcción del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito. QUIAMA por su parte, empresa relacionada a QUIPORT, es la operadora del Aeropuerto de Quito.

2.3.- El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes, deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.*

Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad”.

2.4.- El artículo 3 de la Ley de Pasantía en el Sector Empresarial manifiesta sobre el ámbito de aplicación lo siguiente: *“Podrán acogerse a las disposiciones de la presente Ley, las empresas del sector privado, instituciones y fundaciones; así como todos los estudiantes de las instituciones del Sistema de Educación Superior [...]”.*

2.5.- Así también el artículo 4 del mismo cuerpo invocado manifiesta que: *“La relación jurídica entre las empresas y los pasantes se establecerá mediante un contrato de pasantía y se regirá única y exclusivamente por las disposiciones de esta Ley y las de aquéllas a las que expresamente se remite sus disposiciones. No será de carácter laboral; por lo tanto, no serán aplicables a ésta, las normas del Código de Trabajo y demás leyes laborales [...]”.*

2.6.- El artículo 5 de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, manifiesta que: *“Los centros de Educación de nivel superior del país presentarán la nómina de los estudiantes que se hagan acreedores a los beneficios del régimen de pasantías y la selección de los pasantes se realizará, mediante convenios suscritos entre la máxima autoridad de dichos centros educativos y las empresas [...]”.*

2.7.- EL Instructivo General de Pasantías, expedido por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 51, de 4 de agosto de 2017, de aplicación obligatoria para las instituciones del sector público y privado, que en su artículo 1 señala: *“Objeto.- El presente Acuerdo tiene por objeto unificar la normativa que regula las pasantías, emitidas por el Ministerio del Trabajo”.*

TERCERA. - DEFINICIONES:

En el presente convenio, se define bajo las definiciones estipuladas en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, de fecha 05 de mayo de 1995 reformado el 28 de marzo de 2016, así como el Instructivo General de Pasantías, expedido por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 51, de 4 de agosto de 2017; y, será interpretado de la manera que se indica lo siguientes términos:

a) QUIPORT y/o QUIAMA.- Cada una independientemente, como unidad de producción económica del sector privado, integrada por personas naturales y/o jurídicas, legalmente constituidas al amparo de las leyes del Ecuador.

b) Centro de Estudios de Nivel Superior o Intermediario. - Persona jurídica dedicada exclusivamente a la investigación y formación de profesionales en los campos humanístico,

JQ

científico y tecnológico, de conformidad con las leyes que regula las universidades y Escuelas Politécnicas.

c) Pasantías: Son prácticas pre profesionales de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas, que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.

d) Pasante: Es la o el estudiante regular de una Institución de Educación Superior, que asiste regularmente a clases o haya culminado la malla curricular sin obtener el título hasta un máximo de 18 meses, que, en virtud de la suscripción de un convenio de pasantía, se compromete a la realización de la misma en una institución privada.

e) Tutor. - Persona encargada por parte de la “UNIVERSIDAD”, de la planificación, monitoreo, evaluación de la pasantía y el acompañamiento y guía de cada pasante, en coordinación con las Compañías; y,

f) Responsables.- Persona encargada por parte de las Compañías, o de la coordinación con el Tutor de la “UNIVERSIDAD”; de la supervisión de las pasantías que realicen los estudiantes, debiendo tomar las acciones y coordinaciones necesarias para el pleno cumplimiento de lo estipulado por la normativa correspondiente, de manera específica, la celebración del convenio con el o la pasante, el registro, la evaluación y la emisión del certificado de culminación de la pasantía.

CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes expuestos, las Partes convienen en celebrar el presente convenio marco de pasantías al tenor de la legislación y normativa expuesta en las cláusulas precedentes, a fin de que cualquiera de las Compañías pueda solicitarle a la “UNIVERSIDAD”, cuando esta lo considere necesario, la recomendación de estudiantes de sus carreras, a fin de que realicen pasantías, con cualquiera de las Compañías que celebrará el respectivo contrato individual de pasantía.

Por su parte la “UNIVERSIDAD” se compromete a brindar todas las facilidades para que los pasantes, realicen sus labores y actividades en los horarios y con la disponibilidad que la “UNIVERSIDAD” lo establezca y de acuerdo a los cupos y horarios de prácticas que las “Compañías” señalen.

En virtud de lo expuesto, la “UNIVERSIDAD” y las “Compañías”, se proponen obtener que los estudiantes adquieran habilidades y destrezas en la carrera en curso, ejecutando las actividades previstas en el convenio de pasantía celebrado con las “Compañías”.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO:

Las “Compañías” remitirán al Director de Carrera correspondiente de la “UNIVERSIDAD”, cuando estime conveniente, perfiles detallados que contengan el requerimiento de la pasantía, ya sea mediante carta o correo electrónico.

La carta deberá contener:

- Carta Solicitud de práctica pre-profesional, pasantía individual;
- Cantidad de pasantes requeridos;

f e

- Hoja de perfil requerido;
- El lugar y las actividades que realizará el pasante;
- El plazo de realización de la pasantía; y
- Las actividades que realizará el pasante.

El estudiante tendrá una entrevista de coordinación con la persona designada por las “Compañías”, e iniciará sus pasantías de acuerdo a lo planificado y organizado.

Una vez recibidos el o los perfiles, el Director de Carrera procederá en el menor tiempo posible a publicar en las carteleras o medios permitidos por la “UNIVERSIDAD” el aviso de requerimiento de la pasantía proporcionada por las “Compañías” con la finalidad de que los estudiantes interesados puedan presentar sus solicitudes de pasantías.

El departamento de Recursos Humanos de las “Compañías”, seleccionará a los solicitantes en función de las habilidades, destrezas y actitudes del candidato. Para confirmar la información proporcionada por los solicitantes, las “Compañías” podrán solicitar al estudiante la presentación de certificados conferidos por la “UNIVERSIDAD”.

Los estudiantes seleccionados suscribirán el respectivo contrato de pasantías con las “Compañías” en el constarán los términos de su pasantía conforme a los previste en la Ley de Pasantías del Sector Empresarial y las políticas internas de las “Compañías”.

Una vez que el estudiante finalice su pasantía, las “Compañías” emitirán, previa solicitud del estudiante, un certificado en que conste información general de la pasantía realizada. Dicho certificado podrá ser utilizado por el estudiante que ha realizado la pasantía para cualquier efecto, incluso para cualquier requisito académico requerido por la “UNIVERSIDAD”.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LOS PASANTES:

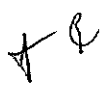
La “UNIVERSIDAD” se compromete a instruir a sus estudiantes que, además de las obligaciones que contraigan en el contrato individual de pasantías con cada una de las Compañías, se obliguen a lo siguiente:

- Cumplir eficientemente las tareas encomendadas en el ejercicio de su pasantía.
- Cumplir con los reglamentos internos y las políticas de las “Compañías”, donde se desempeñe la o el pasante, dentro de lo que fuere aplicable.
- Asistir a las “Compañías” donde se realiza la pasantía, en el horario y los días establecidos en el convenio a suscribirse.
- Abstenerse de presentarse o asumir otra pasantía en otra institución, pública o privada; y,
- Las demás obligaciones que determine cada una de las “Compañías” en desempeño de su pasantía.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS:

Son obligaciones de las “Compañías” las siguientes:

- Establecer las condiciones para la realización de las pasantías, que sean afines al objeto de estudios del pasante, para el fortalecimiento de su aprendizaje;
- QUIPORT y QUIAMA se reservan el derecho de revisar los perfiles de cada uno de los estudiantes referidos por la “UNIVERSIDAD”: y, escoger, sin obligación de hacerlo, el o la estudiante que mejor convenga a sus intereses.



- Celebrar un contrato individual de pasantías con cada uno de los alumnos seleccionados de la “UNIVERSIDAD”, en base al Art. 15 del Instructivo General de Pasantías, expedido por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial 109, y la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial;
- Brindar las facilidades necesarias para que los estudiantes realicen sus pasantías de acuerdo con la normativa legal vigente;
- Efectuar el reconocimiento económico exigido por la normativa vigente, así como realizar la afiliación del pasante al régimen de Seguridad Social;
- Establecer para los pasantes, un horario máximo de labores de seis horas diarias y un máximo de 30 horas semanales, distribuidas durante cinco días a la semana, diferentes a las horas de clases o exámenes, por un plazo mínimo de tres y máximo seis meses;
- A través del Responsable de la Unidad donde la o el pasante realice la pasantía, deberá realizar una evaluación al finalizar el período de la pasantía, a fin de conocer los resultados que se han generado para la o el estudiante en términos de experiencia y desempeño en sus actividades como pasante;
- En caso de haberse interrumpido la pasantía por cualquier causa, informará a la “UNIVERSIDAD” en el plazo máximo de 48 horas de sucedido, las causas por las cuales se produjo dicha interrupción, con indicación de si la misma fue temporal o definitiva. Dichos documentos serán tomados en cuenta para los fines académicos pertinentes de la UNIVERSIDAD;
- Al finalizar el período de la pasantía, deberá entregar al pasante un certificado de culminación de las pasantías, emitido por parte de la Unidad Administradora de Talento Humano, que contendrá:
 - a) El período de duración de la pasantía;
 - b) Duración de la jornada; y,
 - c) Actividades ejecutadas;
- Las demás que prevean las disposiciones para celebrar contratos de Pasantías en el Sector Empresarial, y demás leyes conexas.

OCTAVA. - NORMATIVA APLICABLE:

En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley de Pasantías del Sector Empresarial, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior y el correspondiente expedido por la “UNIVERSIDAD”, el Instructivo General de Pasantías, expedido por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 51, de 4 de agosto de 2017.

NOVENA. - PLAZO:

El plazo de duración del presente Convenio será de 2 (dos) años a partir de la fecha de su suscripción. En caso de renovación se requerirá la suscripción del correspondiente Convenio Modificadorio o de un nuevo convenio.

DÉCIMA. - COORDINACIÓN DEL CONVENIO:

La “UNIVERSIDAD” designa como responsable de la ejecución del presente convenio, a Christian Vega Muñoz, **Coordinador General de Prácticas Pre Profesionales**, quien tendrá la obligación de

Handwritten signature

velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

Las Compañías a través de su área de Talento Humano designa en calidad de Administrador del presente convenio, a Salomé Maila, Analista de Selección y Desarrollo de QUIAMA, quien tendrá la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

Los Administradores del convenio deberán garantizar el cumplimiento de cada una de las estipulaciones constantes en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION DEL CONVENIO:

Las partes darán por terminado el convenio, en los siguientes casos:

10.1. Por terminación del plazo.

10.2 Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formulare y dentro del plazo de quince días de ocurrido el hecho.

10.3 Por mutuo acuerdo de las partes: y

10.4 Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, lo cual se comunicará a la otra parte, al menos con treinta días de anticipación.

Las partes podrán convenir por mutuo acuerdo la terminación del presente Convenio, debiendo suscribir al efecto un acta final de terminación. Sin embargo, las pasantías vigentes seguirán su curso hasta culminar con los términos establecidos, de lo que se dejará constancia en el acta correspondiente, manteniéndose en este caso, las condiciones establecidas en el presente Convenio Marco, hasta el vencimiento del convenio con el(la/los) pasante(s).

DÉCIMA SEGUNDA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

Las “Compañías” no podrán bajo ninguna modalidad, ceder las facultades que en virtud de este Convenio goce para disponer al estudiante la realización de tareas. La misma prohibición recaerá sobre aquellas facultades que en el futuro se deriven de la suscripción de Contratos de Pasantía.

Por su parte, la “UNIVERSIDAD” no podrá ceder a otras entidades educativas y en general a ninguna persona natural o jurídica, aquellos derechos que en virtud de este Convenio goce, con relación a la posibilidad de designar alumnos de su institución para facilitar la suscripción de Contratos de Pasantías.

DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los descubrimientos e innovaciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados que se logren alcanzar dentro de la vigencia del presente convenio, así como los correspondientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de la ejecución del convenio, se regirán de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Aquellas obras del intelecto, informes, investigaciones, boletines, reseñas o cualquier otro tipo de creación que realice el estudiante de la “UNIVERSIDAD”, en ejercicio de las actividades como

fb

pasante, serán de exclusiva propiedad y beneficio de cualquiera de las Compañías contratantes, así como todos los derechos conexos, incluyendo, pero no limitado a todos los derechos de patente nacionales o extranjeros, y los derechos literarios y títulos asociados con tales invenciones.

Sin embargo, se excluirán de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de las Compañías, aquellos trabajos de carácter eminentemente académicos, sujetos a evaluación de la "UNIVERSIDAD", para los cuales las Compañías hubiesen permitido al estudiante el uso de recursos pertenecientes a ella, así como la realización de estos en horario ordinariamente destinado a la realización de pasantías. Formarán parte de este tipo de trabajos, sin ser los únicos, la tesis de grado de estudiante de la Universidad, su ensayo de fin de carrera, ensayos regulares, presentaciones y demás obras que pudiese el estudiante realizar como parte de natural de su programa de estudios.

DÉCIMA CUARTA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Si son para la "UNIVERSIDAD"

Dirección: Av. Gral. Rumiñahui S/N, Sangolquí,
Barrio Santa Clara;
Teléfono: 2338842, 23334083, Fax 2334952,
Correo electrónico: Web Site: <http://www.espe.edu.ec>
(Quito - Ecuador)

Si son para las Compañías:

Dirección: Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, Tababela.
Teléfono: 3954260
Correo electrónico: Salome.maila@quiport.com
(Quito - Ecuador).

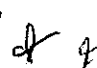
DECIMA QUINTA. - REFORMAS Y MODIFICACIÓN:

En el caso de que a futuro se expidieren disposiciones jurídicas que modifiquen o reformen el presente instrumento, serán incorporadas al texto del mismo. Sin embargo, las Partes de mutuo acuerdo podrán en lo posterior reformar, ampliar o modificar el presente convenio.

DECIMA SEXTA. - VIGENCIA:

El presente convenio regirá a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONTROVERSIAS:

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia. 

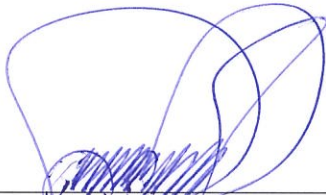
De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no llegar a un entendimiento entre las partes, éstas se someterán a los jueces contencioso administrativo de la ciudad de Quito.

DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan cada una de las cláusulas que anteceden a las que expresamente se someten, para constancia de lo actuado, las Partes suscriben el presente documento, en cuatro ejemplares en el lugar y fecha indicados.

p. La "UNIVERSIDAD"



CRNL. C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana
Rector

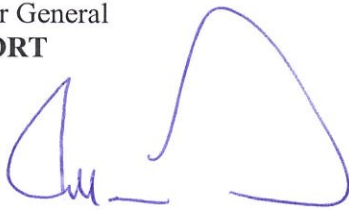
p. Las Compañías



Andrew O' Brian
Director General
QUIPORT



Francis Segovia
Directora Financiera
QUIPORT



Allan Padilla
Gerente General
QUIAMA